

Tipo de proceso: Ofrecimiento de Cuota de Alimentos
Número de radicación: 63001311000220210018700
Demandante: Oscar Mauricio Rojas Peña
Demandado: Erika Alexandra Bonilla García
Auto: 2006



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por la señora ERIKA ALEXANDRA BONILLA GARCIA al abogado Dr. JUAN PABLO LIBRADO LOPEZ, téngase notificada por conducta concluyente a la citada demandada, a partir del día de la notificación de este auto.

Igualmente, se le reconoce personería suficiente al abogado Dr. JUAN PABLO LIBRADO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.968 de Armenia, Q., portador de la tarjeta profesional No. 224.335 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la demandada, señoras ERIKA ALEXANDRA BONILLA GARCIA, conforme las facultades conferidas en el poder.

Como quiera que la demandada a través de su apoderado presente recurso de reposición en contra del auto No. 1318 del 17 de junio de 2021, al cual se le correrá traslado conforme a la ley, se suspenden los términos de traslado de la demanda.

Igualmente, teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandada, el día 01 de septiembre de 2021, por tratarse de una cuota alimentaria se autoriza la entrega de los títulos que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales, en razón de este proceso. Por secretaría infórmese el trámite pertinente para su cobro a la parte demandada

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f91577fb849ad8c7549788bfdde24c2e52e5e68f1c79f66fb760ef793e297e35

Documento generado en 07/09/2021 07:55:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**